



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1355/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002648, Ent. N° 2052/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar al Sr. Fernando Ucha, con respecto a la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, correspondiente a los padrones urbanos N° 6066, código municipal N° 787051 y Padrón N° 6199, código municipal N° 953662 de la Localidad de La Paz;

RESULTANDO: 1) que se adjunta solicitud presentada por el Sr. Fernando Ucha, titular de la cédula de identidad N° 1.906.692-4, representante de Canteras del Plata, solicitando se les otorgue la exoneración que corresponda a la deuda de contribución inmobiliaria, tributos conexos, incluyendo tasa administrativa, justificando que es una empresa con 50 años de trayectoria en el Departamento de Canelones que está pasando por una crisis debido a la suspensión de extracción desde hace 3 años en los padrones de referencia por haber caducado el permiso de la IMC, el cual están gestionando para la reapertura ante la IMC y DINAMIGE. Esta situación ha llevado a que 40 familias estén al margen del mercado laboral, lo que fue agravado por la pandemia;

2) que según informes en actuaciones 7, 10 y 11 del expediente, por la Dirección de Planificación y Dirección General de Recursos Financieros, surge que en caso de atenderse a lo solicitado, se sugiere la condición sea el avance de un plan de abandono de los predios, que se de en el marco de lo planteado por Secretaría de Planificación en base al proyecto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

detalle en elaboración, en un sector del territorio de la Paz que se reconoce como degradado, con pasivos ambientales y a su vez previa recuperación de los mismos, valorándose como un área de desarrollo urbano, siendo ambos padrones parte del ámbito de aplicación de dicho proyecto;

3) que la Dirección General de Recursos Financieros en fecha 16/11/2020 con el informe de Planificación y respuesta recibida por la Dirección General de Recursos Financieros entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el gestionante;

4) que por Resolución N° 21/01744 del Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 26/03/2021, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 100% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos correspondiente a los padrones urbanos N° 6066, código municipal N° 787051 por el importe de \$1.113.893 y Padrón N° 6199, código municipal N° 953662 por el importe de \$ 658.318, de la Localidad de La Paz propiedad del Sr. Fernando Ucha;

5) que según Resolución de la Junta Departamental de Canelones N° 0121/021, Acta N° L49-P1-08, de fecha 01/05/2021, se concedió anuencia, ad referendum de la intervención de Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, correspondiente a los padrones urbanos N° 6066, código municipal N° 787051 y Padrón N° 6199, código municipal N° 953662 de la Localidad de La Paz, propiedad del Sr. Fernando Ucha;

6) que mediante Oficio N° 474/021 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 28/05/2021, se remiten las actuaciones a este Tribunal referentes a la exoneración del pago del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, correspondiente a los padrones urbanos N° 6066, código municipal N° 787051 y Padrón N° 6199, código municipal N° 953662 de la Localidad de La Paz, propiedad del Sr. Fernando



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ucha. La referida exoneración fue realizada en votación de 29 votos en 29 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General